

Panamá, 31 de agosto de 2020

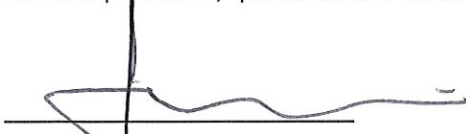
Licenciada  
Olga Cantillo  
Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General  
Bolsa de Valores de Panamá  
Ciudad

**Referencia. Prival Finance, S.A.**  
**Comunicado de hecho de importancia**

Respetada Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General:

En cumplimiento del Acuerdo No.3-2008 de 31 de marzo de 2008 y sus correspondientes modificaciones, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, por medio del cual se dictan las normas de forma, contenido y plazo para la comunicación de hechos de importancia de emisores registrados en este caso **Prival Finance, S.A.**, en su condición de emisor registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, nos permitimos adjuntar a la presente Comunicado de Hecho de Importancia donde se informan los eventos de mayor relevancia suscitados en la entidad para conocimiento de los inversionistas y del público en general.

Sin otro particular, quedamos de usted.



Juan Carlos Fábrega  
Representante Legal y  
Presidente de Junta Directiva

Prival Finance, S.A.

Calle 50 y 71 San Francisco . Apartado 0832 - 00396 . Panamá

Teléfono: +507 303-1900 [info.pa@prival.com](mailto:info.pa@prival.com) [www.prival.com](http://www.prival.com)

COMUNICADO

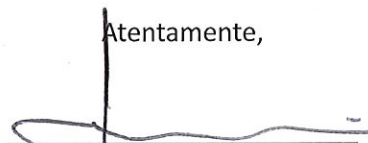
HECHO DE IMPORTANCIA

En cumplimiento del Acuerdo No.3-2008 de 31 de marzo de 2008 y sus correspondientes modificaciones, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, por medio del cual se dictan las normas de forma, contenido y plazo para la comunicación de hechos de importancia de emisores registrados, en este caso **Prival Finance, S.A.**, en su condición de emisor registrado, ante la Superintendencia del Mercado de Valores, comunica que mediante Escritura Pública No.6633 de 25 de agosto de 2020, debidamente inscrita el viernes 28 de agosto de 2020, consta lo siguiente:

1. Que, mediante reunión extraordinaria de Junta de Accionistas, celebrada el día 13 de agosto de 2020, se aprobó:
  - (i) Cambio de nombre de la sociedad **Prival Finance, S.A.** a **PF Structured Notes, Inc.**;
  - (ii) Actualización de domicilio de los directores;
  - (iii) Actualización del nombre y domicilio de Agente Registrado;
  - (iv) Modificación íntegra del Pacto Social.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Atentamente,



Juan Carlos Fábrega  
Representante Legal y  
Presidente de Junta Directiva



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL  
CASTILLO  
FECHA: 2020.08.28 15:59:04 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 198680/2020 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 08/27/2020 A LAS 10:29 A.M.

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

PF STRUCTURED NOTE, INC.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 6633  
AUTORIZANTE: LIC. FABIÁN ELÍAS RUIZ SÁNCHEZ NO.2  
FECHA: 08/25/2020  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1517845  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 08/27/2020

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 737887 (S) ASIENTO Nº 3 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL  
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 (03:58 P.M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5D4E8CF4-C4BE-4A07-841D-75783A2A7DCB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



WATSON & ASSOCIATES  
ABOGADOS - LAWYERS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Fabián E. Ruiz S.*

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Tel.: (507) 309-1011  
309-1012  
309-1013  
309-1014  
Cel.: (507) 6678-3779

CALLE MANUEL MARÍA ICAZA,  
EDIFICIO OMEGA, PLANTA BAJA.  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ  
email: fruiz@notariasegunda.com.pa

COPIA  
ESCRITURA No. 6633 DE 25 DE AGOSTO DE 2020

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA  
DE ACCIONISTAS DE PRIVAL FINANCE, S.A. -----  
=====

JOEL WATSON  
4-282-648



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES -----

2 ----- (6633) -----

3 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE  
4 JUNTA DE ACCIONISTAS DE PRIVAL FINANCE, S.A. -----

5 ----- Panamá, 25 de agosto de 2020. -----

6 En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito  
7 Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de agosto  
8 del año dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciado **FABIAN RUIZ SANCHEZ**,  
9 Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula  
10 ocho-cuatrocientos veintiuno-quinientos noventa y tres (8-421-593),  
11 compareció personalmente, el Licenciado **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON**, varón,  
12 panameño, abogado, mayor de edad, casado, portador de la cédula de  
13 identidad personal número cuatro-ciento noventa y cuatro-trescientos  
14 cuarenta y siete (4-194-347), vecino de esta ciudad, socio de la Firma  
15 Forense **WATSON & ASSOCIATES**, sociedad civil de abogados, constituida  
16 conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Ficha  
17 diecisiete mil noventa y tres (17093), Documento ciento ochenta y nueve  
18 mil doscientos sesenta y seis (189266), a quien conozco, y me entrego  
19 para su protocolización en esta Escritura Pública **CERTIFICACIÓN DE**  
20 **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE PRIVAL FINANCE, S.A.**,  
21 debidamente autorizado para este acto, mediante la referida acta, queda  
22 hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean  
23 necesarias. -----

24 Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe  
25 registrarse; leído como le fue en presencia de los testigos  
26 instrumentales **IZENITH HERNANDEZ**, mujer, soltera, portadora de la cédula  
27 de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta  
28 y ocho (4-139-1048) e **ISAAC ASHMED ALEMAN IBRAHIM**, varón, portador de  
29 la cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y  
30 ocho-novecientos setenta y seis (8-748-976), ambos mayores de edad,



panameños, solteros y vecinos de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, la Notaria que doy fe. -----

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES -----**

----- (6633) -----

(fdos) **ALEJANDRO ENRIQUE WATSON** -----

--- **IZENITH HERNANDEZ** ----- **ISAAC ASHMED ALEMAN IBRAHIM** -

Licenciado **FABIAN RUIZ SANCHEZ**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. -----

**CERTIFICACIÓN DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE PRIVAL FINANCE, S.A. --- Ficha 737887--- Documento 1985942-----**

Quien suscribe, **JUAN CARLOS FÁBREGA**, actuando en mi calidad de Presidente titular del cargo, de la Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de **PRIVAL FINANCE, S.A.** (en adelante "La Sociedad"), sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto ochocientos nueve (809) de tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014), por este medio certifico lo siguiente: -----

1. Que el día trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020) se llevó a cabo por medios electrónicos (videoconferencia), una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de La Sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente activo. -----

2. Que en dicha reunión se encontraban representados por medios electrónicos (videoconferencia) los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de La Sociedad, con derecho a voto, renunciando al aviso de previa convocatoria al efecto, quedando constituido el quórum reglamentario. -----

3. Que la reunión fue presidida por el señor **JUAN CARLOS FÁBREGA RÓUX**,





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



1 quien actuó en su condición de Presidente titular del cargo y quién  
2 declaró abierta la sesión, y como Secretario actuó el señor **GABRIEL**  
3 **LEWIS NAVARRO**, titular del cargo y quién levantó Acta de la misma. ---  
4 4. Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad la siguiente resolución,  
5 que se transcribe del acta correspondiente: -----

6 ----- **SE RESUELVE:** -----

7 **Primero: Aprobar como en efecto se aprueba, realizar cambio de nombre**  
8 **de la Sociedad PRIVAL FINANCE, S.A. a PF STRUCTURED NOTES, INC. -----**

9 **Segundo: Aprobar como en efecto se aprueba, realizar actualización de**  
10 **domicilio de los directores que consta en la cláusula Décima**  
11 **(Nombramiento de Directores y Dignatarios) del pacto social. -----**

12 **Tercero: Aprobar como en efecto se aprueba, realizar actualización de**  
13 **nombre y domicilio de la agente residente que consta en la cláusula**  
14 **Décimo Segunda (Agente Residente) del pacto social. -----**

15 **Cuarto: Aprobar como en efecto se aprueba, modificación íntegra del**  
16 **Pacto Social de modo que se lea como sigue: -----**

17 **PRIMERO. (NOMBRE).** El nombre de la sociedad es **PF STRUCTURED NOTES, INC.**

18 **SEGUNDO. (OBJETO).** Los objetos de la sociedad son: -----

19 a. Realizar todo tipo de operaciones y actividades comerciales o  
20 financieras, vender servicios y prestarlos, y para tal propósito emplear  
21 el personal que sea necesario. -----

22 b. Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, comerciar, tener e  
23 invertir en bienes muebles e inmuebles de cualquier índole, así como en  
24 mercancías, bienes fungibles, efectos personales, productos y demás  
25 bienes de cualquier naturaleza o descripción. -----

26 c. Participar en la forma que sea en otras sociedades o compañías, sean  
27 panameñas o sean extranjeras. -----

28 d. Establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía  
29 financiera e inversionista, comprar, vender y en general hacer negocios  
30 con acciones, bonos, valores y efectos personales de cualquier



1 naturaleza o descripción. -----

2 e. Actuar como fideicomitente, fideicomisario o beneficiario de  
3 fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá, cuando el  
4 fideicomiso no haya sido construido o esté administrado por la sociedad.

5 f. Recibir y/o pagar regalías, comisiones y demás tipos de ingresos o  
6 egresos según el caso. -----

7 g. Celebrar todo tipo de convenios de préstamo, hipotecas, cesiones y  
8 contratos o convenios de cualquier índole, incluyendo los de fianza a  
9 favor de terceros personas y/o garantías por obligaciones de terceras  
10 personas. -----

11 h. Abrir cuentas bancarias de cualquier clase y disponer respecto de  
12 éstas, en cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier  
13 parte del mundo. -----

14 i. Además de los fines antes expuestos, la sociedad podrá llevar a cabo  
15 cualquier actividad lícita esté o no contemplada en este objeto y la  
16 sociedad tendrá todas las facultades que contempla el Artículo 19 de la  
17 Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, así como cualesquiera  
18 facultades adicionales que le otorguen cualesquiera otras leyes  
19 vigentes. -----

20 **TERCERO. (CAPITAL SOCIAL).** -----

21 **a.- Capital Autorizado.** El Capital social autorizado es de cien mil  
22 (100,000) acciones sin valor nominal emitidas nominativamente. El  
23 capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad  
24 reciba por la emisión de acciones sin valor nominal más las sumas que  
25 se incorporen al capital social de acuerdo a la resolución de la Junta  
26 Directiva. El valor de las acciones al momento de su emisión será fijado  
27 por la Junta Directiva. -----

28 **b.- Registro y Certificado de Acciones.** El Registro de Acciones y demás  
29 libros exigidos por la Ley serán llevados en la República de Panamá o  
30 en cualquier otro lugar que designe la Junta Directiva. Sin perjuicio





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva,  
los certificados de acciones deberán ser firmados por dos de los  
dignatarios de la Sociedad indistintamente. -----

**CUARTO. (DOMICILIO).** -----

El domicilio de la Sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de  
Panamá pero la Sociedad podrá hacer negocios, llevar a cabo actividades,  
administrar sus asuntos, realizar operaciones y establecer tanto  
oficinas como sedes comerciales y sucursales en cualquier punto de la  
República de Panamá o en el extranjero, y podrá fijar otro domicilio en  
cualquier parte del mundo por medio de una resolución de la Junta  
Directiva. -----

**QUINTO. (DURACIÓN).** -----

La Sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta en  
cualquier momento, previa aprobación por parte de los accionistas de la  
Sociedad. -----

**SEXTO. (ASAMBLEA DE ACCIONISTAS).** -----

**a. Facultades.** La Asamblea General de Accionistas es la suprema  
autoridad de la Sociedad y sus decisiones y acuerdos obligan a todos  
los accionistas presentes y ausentes, conformes o disidentes, siempre  
que se hayan tomado de conformidad con la Ley. -----

**b. Asamblea Ordinaria.** Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa,  
al menos una vez al año se realizará una Asamblea Ordinaria de  
Accionistas de la Sociedad. La Junta General de Accionistas, reunida en  
sesión ordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos: -----

- a. Aprobar los Estados Financieros consolidados del año fiscal. -----
- b. Elegir y destituir los Directores de la Sociedad, establecer el monto  
de su compensación. -----
- c. Establecer el monto y compensación de los Dignatarios. -----
- d. Aprobar y reformar la política de dividendos propuesta por la Junta  
Directiva. -----



1 **c.- Asamblea Extraordinaria de Accionistas.** La Sociedad celebrará  
2 Asambleas Extraordinarias de Accionistas por convocatoria de la Junta  
3 Directiva o del Presidente de la Sociedad, cuando lo considere  
4 conveniente. Además la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad  
5 convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas cuando así lo  
6 soliciten por escrito, uno o más Accionistas que representen por lo  
7 menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en  
8 circulación. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá conocer  
9 únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria. -----

10 **d.-Convocatoria y Lugar de las Asambleas.** La Asamblea de Accionistas de  
11 la Sociedad será citada, de la manera que dispone el presente Pacto  
12 Social, con no menos de quince (15) días calendarios, ni más de treinta  
13 (30) días calendarios de antelación a la fecha en que se pretenda  
14 celebrar la Asamblea, salvo que en dicha Asamblea de Accionistas estén  
15 presenten o debidamente representados por los medios permitidos por la  
16 Ley panameña los tenedores del cien por ciento (100%) de las acciones  
17 emitidas y en circulación, para cuyos efectos se renunciará al derecho  
18 de convocatoria previa ya sea en la misma reunión, o con posterioridad  
19 a la celebración de la misma. Sobre el particular, la convocatoria a  
20 las Asambleas de Accionistas se realizará en cualquiera de las  
21 siguientes formas, a saber: -----

- 22 a) Mediante la publicación de la convocatoria por dos (2) días  
23 consecutivos, en un diario de circulación nacional; -----  
24 b) Mediante la entrega personal a cada accionista en la dirección que  
25 conste en los registros de la Sociedad para tales propósitos; -----  
26 c) Mediante envío por facsímil, email u otro medio de comunicación  
27 electrónico a cada accionista a la dirección que conste en los registros  
28 de la Sociedad para tales propósitos, siempre que dicho facsímil, email  
29 o medio de comunicación electrónica permita la confirmación del recibo  
30 del mismo o; -----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 d) Mediante envío por servicio privado de entrega expedita de  
 2 correspondencia (Courier) a cada accionista a la dirección que conste  
 3 en los registros de la Sociedad para tales propósitos, siempre que dicho  
 4 Courier otorgue confirmación del recibo del mismo. La convocatoria a  
 5 toda Asamblea General de Accionistas deberá contener, por lo menos, la  
 6 fecha, la hora, el lugar de la Asamblea y la agenda a tratarse en la  
 7 misma. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una  
 8 (1) vez al año, en la fecha y en el lugar a cuyos efectos sea convocada  
 9 por la Junta Directiva o el Presidente para dicho fin, pudiéndose fijar  
 10 con antelación la fecha en que será (n) celebrada (s) la (s) reunión  
 11 (es) Ordinarias de Accionistas. -----

12 **e.- Quórum para las Asambleas.** Para celebrar una Asamblea Ordinaria de  
 13 Accionistas será necesario que estén presentes o debidamente  
 14 representadas el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas  
 15 y en circulación, con derecho a voz y voto de la Sociedad. Si el quórum  
 16 no es alcanzado en el lugar, la fecha y la hora establecida en la primera  
 17 convocatoria, la misma se llevará a cabo en el mismo lugar, y hora, al  
 18 décimo día inmediatamente siguiente sin necesidad de realizar una nueva  
 19 convocatoria, y así sucesivamente hasta tanto se logre el quórum  
 20 requerido del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas  
 21 y en circulación, con derecho a voz y voto de la Sociedad. Todas las  
 22 decisiones se aprobarán por mayoría simple de los Accionistas presentes  
 23 en la reunión, excepto por aquellas que se indican a continuación, las  
 24 cuales requerirán del voto favorable del setenta y cinco por ciento  
 25 (75%) de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y  
 26 voto de la Sociedad a saber: -----

- 27 a.- Modificar el presente Pacto Social. -----
- 28 b.- Liquidar y/o disolver la Sociedad. -----
- 29 c.- Modificar la naturaleza del negocio y el objeto de la Sociedad. --
- 30 d.- Elegir y destituir a los Directores de la Sociedad, así como



1 establecer el monto de su compensación. -----

2 e.- Establecer el monto de la compensación de los Dignatarios de la  
3 Sociedad. -----

4 f.- Aprobar la emisión de acciones comunes, de valores convertibles en  
5 acciones comunes, o acciones preferidas de la Sociedad. -----

6 g.- Aprobar cualquier fusión, amalgamación, combinación de negocios,  
7 adquisición en la que la Sociedad no sea la sobreviviente, cualquier  
8 transformación, y cualquier venta de todos o una parte substancial de  
9 los activos de la Sociedad. -----

10 h.- Aprobar el inicio de cualquier proceso de quiebra, bancarota, o  
11 reorganización voluntaria de la Sociedad. -----

12 i.- Aprobar la a adquisición de otras Sociedades o negocios, los  
13 contratos de cuentas en participación ("joint - venture agreements")  
14 con otras Sociedades la entrada en líneas de negocio distintas a los  
15 negocios de la Sociedad. -----

16 j.- Aprobar la adquisición de bienes de cualquier naturaleza que  
17 individualmente o en su conjunto involucren un treinta por ciento (30%)  
18 del patrimonio consolidado de la Sociedad, distintos a la adquisición  
19 de aquellos bienes utilizados y/o necesarios para el giro ordinario de  
20 los negocios de la Sociedad. -----

21 k.- Aprobar las inversiones, gastos, u obligaciones que afecten en un  
22 treinta por ciento (30%) el patrimonio consolidado de la Sociedad,  
23 siempre y cuando dichas inversiones, gastos u obligaciones se encuentren  
24 fuera del giro normal de los negocios de la Sociedad. -----

25 l.- Aprobar la compra de acciones de una Sociedad o ente, distinto a  
26 sus propias acciones cuyo valor represente un treinta por ciento (30%)  
27 o más del patrimonio consolidado de la Sociedad. -----

28 m.- Aprobar la venta, cesión, traspaso o enajenación a cualquier título  
29 de todos o substancialmente todos los bienes de la Sociedad que tengan  
30 un valor en libros según los últimos estados financieros auditados o de





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



mercado, en todo caso el que sea mayor, que represente más de treinta por ciento (30%) del patrimonio consolidado de la Sociedad según los últimos estados financieros, ya sea que dicha venta, cesión, traspaso o enajenación se haga en una sola transacción o en varias transacciones relacionadas que formen parte de una misma operación, siempre y cuando dicha venta, cesión, traspaso o enajenación estén fuera del giro normal de los negocios de la Sociedad. Quedan incluidos dentro de la presente restricción activos fijos de la Sociedad. -----

n.- Aprobar la venta, cesión, traspaso o enajenación a cualquier título de todos o substancialmente todos los derechos, licencias o permisos que por su naturaleza sean esenciales para permitirle a la Sociedad llevar a cabo sus negocios, siempre y cuando dicha venta, cesión, traspaso o enajenación estén fuera del giro normal de los negocios de la Sociedad. -----

o.- Aprobar el inicio de cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo, o la participación en el mismo o la interposición de cualquier recurso, ordinario o extraordinario, con respecto a cualquier acción, defensa o intervención en cualquier proceso de este tipo, o su terminación por transacción, allanamiento o desistimiento, cuando involucre una suma superior al treinta por ciento (30%) del patrimonio consolidado de la Sociedad, siempre y cuando dicho proceso o recurso se encuentre fuera del giro normal de los negocios de la Sociedad. -----

p.- Ejercer cualesquiera otras facultades y obligaciones que se le confieran o se les impongan a los accionistas por virtud del presente Pacto Social y sus modificaciones. -----

**f.- Derechos de los Accionistas.** Todo Accionistas tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas con derecho a voz y voto. Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios o apoderados, haciendo entrega del poder respectivo. -----



**SÉPTIMA. (JUNTA DIRECTIVA).** -----

- 1 a.- **Facultades.** Los negocios de la Sociedad serán administrados y  
2 dirigidos por la Junta Directiva, la cual ejercerá todas las facultades  
3 de la Sociedad, salvo las que la Ley y este Pacto Social, se reserven  
4 específicamente a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la  
5 Junta Directiva podrá sin autorización previa de los accionistas,  
6 otorgar un fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la Sociedad  
7 para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así como vender,  
8 permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma,  
9 otorgar poderes y comprometer y obligar a la Sociedad, realizar todas  
10 las operaciones bancarias que sean necesarias para el funcionamiento y  
11 operación de los negocios de la Sociedad, en general ejercer todas las  
12 facultades que sean necesarias para la administración de la Sociedad  
13 dentro del giro corriente de sus negocios. En adición a lo anterior, y  
14 sin limitar, la Junta Directiva podrá: -----  
15 a.- Modificar el periodo fiscal de la Sociedad. -----  
16 b.- Aprobar el Presupuesto Anual de la Sociedad. -----  
17 c.- Aprobar los planes de opción de compra de acciones de empleados y  
18 ejecutivos de la Sociedad. -----  
19 d.- Aprobar cualquier contrato en el cual sea parte uno de los  
20 Accionistas de la Sociedad. -----  
21 e.- Aprobar el Plan de Negocios de la Sociedad y sus reformas. -----  
22 f.- Aprobar los resultados financieros, operativos, corporativos de la  
23 Sociedad. -----  
24 g.- Crear comités, designar sus funciones, nombrar a sus miembros y  
25 asignar las compensaciones correspondientes. -----  
26 h.- Aprobar la emisión de bonos públicos de los cuales dimanen  
27 obligaciones claras, líquidas y exigibles en contra de la Sociedad. --  
28 i.- Aprobar la celebración de facilidades crediticias con otras  
29 instituciones financieras, diferentes a aquellas necesarias para el giro  
30





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PAPEL NOTARIAL**

**e.- Nombramiento de Comités.** La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más directores. -

**OCTAVO. (DIGNATARIOS).** -----

La Sociedad contará con al menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quedando entendido que la Junta Directiva podrá nombrar dignatarios adicionales. Para ser Dignatario no es obligatorio ser accionista o director, sin embargo, para ser Dignatario de la Sociedad se requieren los mismos requisitos que para ser Director de la misma. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Las facultades y funciones de los Dignatarios serán fijados por la Junta Directiva. -----

**NOVENO. (REPRESENTANTE LEGAL).** -----

La Representación Legal de la Sociedad recaerá sobre el Presidente. En su ausencia le sustituirá en la Representación Legal el Vice-Presidente, en su ausencia el Secretario y, en ausencia de éste, el Tesorero. ---

**DÉCIMO. (NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Y DIGNATARIOS).** -----

**DIRECTORES** -----

El número de Directores es de cuatro (4) y sus nombres y direcciones son como sigue: -----

1. - **JUAN CARLOS FÁBREGA**, con domicilio en Calle 50 y 71 San Francisco, Edificio Prival, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
2. - **RICARDO PÉREZ ABADÍA**, con domicilio en Calle 50 y 71 San Francisco, Edificio Prival, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
3. - **GABRIEL LEWIS**, con domicilio en Calle 50 y 71 San Francisco, Edificio Prival, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
4. - **JAIME SOSA**, con domicilio en Calle 50 y 71 San Francisco, Edificio Prival, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

**DIGNATARIOS** -----

Los actuales Dignatarios de la Sociedad y los cargos respectivos que



ellos desempeñarán son como sigue: -----

----- **NOMBRE** ----- **CARGO** -----

1.- **JUAN CARLOS FÁBREGA** ----- **PRESIDENTE** -----

2.- **RICARDO PÉREZ ABADÍA** ----- **VICEPRESIDENTE** -----

3.- **GABRIEL LEWIS** ----- **SECRETARIO** -----

4.- **JAIME SOSA** ----- **TESORERO** -----

**DÉCIMO PRIMERO. (NO COMPETENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES)** -----

Los Directores y Dignatarios no podrán dedicarse en forma directa o indirecta, a los negocios a los que se dedica la Sociedad, como sus futuras subsidiarias. Dicha obligación de no hacer del Director y/o Dignatario incluye la prohibición de participar en Juntas Directivas, o en calidad de dignatario, o, asesor, o, trabajador y en general, bajo cualquier figura que conlleve una participación activa en dicho negocio.

Igualmente los Directores y Dignatarios no podrán inducir, directa o indirectamente o a empleado, funcionario alguno de la Sociedad, a aceptar cualquier otro puesto o empleo, o asistir a cualquier otra persona en la contratación de dicha empleado o funcionario salvo que se trate de la Sociedad. Se excluye de la presente obligación de no competir a aquellas empresas o condiciones pre - existentes a su nombramiento como Directores y Dignatarios. Igualmente, se excluye las inversiones futuras en empresas que coticen en mercados de valores, siempre que dichas inversiones no confieran el control de manera directa o indirecta, de personas o empresas que se dediquen al negocio de la Sociedad. Por control debe entenderse la propiedad de por lo menos el diez por ciento (10%) o más de las acciones u otros valores con derecho a voto, la posibilidad de nombrar a la mayoría de los directores y/o administradores o la posibilidad de dirigir, directa o indirectamente los negocios u operaciones de una empresa que se dedique al Negocio. -

**DÉCIMO SEGUNDO. (AGENTE RESIDENTE)** -----

El Agente Residente de la Sociedad en la República de Panamá, hasta





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

normal de los negocios de la Sociedad. -----

1 j.- Aprobar la formación de Sociedades subsidiarias. -----

2 k.- Aprobar el nombramiento y remoción de contadores públicos  
3 independientes y auditores externos de la Sociedad y la fijación de los  
4 términos de su contratación y remuneración. -----

5 l.- Aprobar delegar a cualquier persona la toma de decisiones de la  
6 Junta Directiva. -----

7 m.- Declarar y Pagar los dividendos de la Sociedad. -----

8 n.- Proponer a la Junta de Accionistas la Política de Dividendos. ----

9 o.- En general, aprobar todas aquellas decisiones necesarias para el  
10 manejo del negocio, siempre y cuando las mismas no deban ser decididas  
11 por los accionistas, de acuerdo con lo contemplado en el presente Pacto  
12 Social. -----

13 **b.- Integración.** La sociedad constará de al menos tres (3) directores  
14 y un máximo de cinco (5) directores, los cuales no podrán ser otras  
15 personas jurídicas, y una tercera parte deben ser personas con  
16 conocimientos y experiencia necesaria en el mercado de valores y/o en  
17 el sector financiero en general. -----

18 Los cargos de Directores podrán ser ocupados por Accionistas o por  
19 personas independientes a la Sociedad. -----

20 **c.- Elección, Destitución y Vacantes.** Para ser director de la Sociedad  
21 se requiere contar con los siguientes tres requisitos: -----

22 a.- No estar afectado por inhabilidades legales o jurídicas. -----

23 b.- Gozar de honorabilidad comercial y profesional. -----

24 c.- Cumplir con los demás requisitos que exijan las normas legales y la  
25 Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. ---

26 **d.- Reuniones y Convocatoria y Quórum.** La Junta Directiva se reunirá  
27 por lo menos cuatro (4) veces al año: -----

28 a.- Ordinariamente en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada  
29 año en las fechas que disponga el Presidente por adelantado, y aquellas  
30



1 otras fechas que establezca la Junta Directiva para la celebración de  
2 reuniones ordinarias, o -----  
3 b.- Extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente ya sea  
4 por iniciativa propia o a solicitud por escrito de dos o más Directores.  
5 Las reuniones se llevarán a cabo en la República de Panamá o en cualquier  
6 lugar del mundo, en el lugar que se designe en la convocatoria. Si no  
7 se hiciere tal designación, la Junta Directiva se reunirá en el domicilio  
8 principal de la Sociedad. Las reuniones deberán ser convocadas con no  
9 menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, por escrito, o, por  
10 algún medio electrónico o vía correspondencia expedita (courier), donde  
11 conste la fecha, hora, lugar y la agenda a tratarse en la reunión, salvo  
12 que en dicha reunión, salvo que en dicha reunión de Junta Directiva  
13 estén presente la totalidad de los Directores de la Sociedad, para cuyos  
14 efectos se renunciará al derecho de convocatoria previa ya sea en la  
15 misma reunión, o con posterioridad a la celebración de la misma. Para  
16 celebrar una reunión de Junta Directiva será necesario que estén  
17 presentes la mitad más uno de los Directores de la Sociedad, Si el  
18 quórum no es alcanzado en el lugar, la fecha, y la hora establecida en  
19 la primera convocatoria, la misma se llevará a cabo en el mismo lugar,  
20 y hora al día hábil inmediatamente siguiente sin necesidad de realizar  
21 una nueva convocatoria, y así sucesivamente hasta tanto se logre el  
22 quorum requerido de la mitad más uno de los Directores de la Sociedad.  
23 Salvo por aquellas excepciones contenidas en el presente Pacto Social,  
24 todas las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los Directores  
25 presentes en la reunión. Es entendido que la Junta Directiva podrá  
26 acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la  
27 convocatoria previa de que trata esta cláusula. Los Directores podrán  
28 participar de la sesión por medio de conferencia telefónica, video  
29 conferencia u otro medio de comunicación que le permita participar en  
30 tiempo real en la reunión. -----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que la Junta Directiva disponga otra cosa, será la firma de abogados  
1 FÁBREGA MOLINO, con oficinas en el Plaza BMW, piso 9, Calle 50, Ciudad  
2 de Panamá, República de Panamá, con Apartado Postal 0816-00744,  
3 teléfonos (507) 301.6600, fax (507)301.6606. Con respecto a la condición  
4 de Agente Residente de la Sociedad, queda establecido en este Pacto  
5 Social lo siguiente: -----

6 a.- El Agente Residente no es Representante Legal de la Sociedad y por  
7 tanto, no es responsable por los actos que la misma, sus suscriptores,  
8 directores, dignatarios y/o apoderados o representantes llevan a cabo.

9 b.- El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones  
10 a nombre de la Sociedad, ni gravar en forma alguna la propiedad de éstas  
11 y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus  
12 operaciones, actos sociales o mercantiles, notificaciones legales o de  
13 cualquiera naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder  
14 de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas, expedida conforme a  
15 la ley. -----

16 **DÉCIMO TERCERO. (SUSCRIPTORES)** -----

17 El número de acciones que cada suscriptor de este pacto social conviene  
18 en tomar y cuyo valor será pagado oportunamente es como sigue: Nilo  
19 Santos, una (1) acción, Leonel Márquez, una (1) acción, ambos con  
20 domicilio en Panamá, República de Panamá. -----

21 **Quinto: Autorizar como en efecto se autoriza,** a la firma de abogados  
22 Watson & Associates para que comparezcan ante Notario Público y  
23 Protocolicen modificación íntegra del Pacto Social antes descrito y  
24 procedan con su inscripción ante el Registro Público de Panamá. -----

25 Para constancia se firma y expide la presente certificación a los veinte  
26 (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en la ciudad  
27 de Panamá, República de Panamá. -----

28 (fdo.)-- **JUAN CARLOS FÁBREGA RÓUX** ----- **PRESIDENTE** -----

29 Acta debidamente refrendada por Watson & Associates, abogados en  
30



ejercicio, con oficinas legales en Panamá, República de Panamá,  
Corregimiento de Bella Vista, Calle 53 Obarrio, PH. Omega, piso #2. -

=====  
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la  
Ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinticinco (25) días del  
mes de agosto de dos mil veinte (2020).



*Fabián E. Ruiz S.*  
**Licdo. Fabián E. Ruiz S.**  
Notario Público Segundo